RESOLUCIÓN Nº 24

Reconocimiento del estatus sanitario de los Países Miembros respecto a la perineumonía contagiosa bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 71.ª Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una Lista de Países Miembros y de zonas reconocidas libres de perineumonía contagiosa bovina, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre*),

2. En la 83.ª Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución Nº 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la perineumonía contagiosa bovina,

3. En la 83.ª Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución Nº 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus sanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,

4. Durante la 79.ª Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OIE había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos normalizados para las evaluaciones oficiales del estatus de las enfermedades en beneficio de los Países Miembros. El documento, publicado en el sitio web de la OIE desde entonces, se ha mantenido actualizado,

5. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un País Miembro o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la ausencia de perineumonía contagiosa bovina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos como libres de perineumonía contagiosa bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.7. del *Código Terrestre*:

Argentina	Estados Unidos de América	Portugal
Australia	Francia	Singapur
Botsuana	India	Suazilandia
Brasil	México	Sudáfrica
Canadá	Nueva Caledonia	Suiza
China (Rep. Pop. de)		

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros que tienen una zona[1] libre de perineumonía contagiosa bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.7. del *Código Terrestre*:

   Namibia: una zona situada al sur del Cordón Sanitario Veterinario, designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en octubre 2015.

Y QUE

3. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de perineumonía contagiosa bovina que se detecte en su país o en sus territorios.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 23 de mayo de 2017
para una entrada en vigor el 26 de mayo de 2017)

[1] Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de la zona del País Miembro reconocida libre de perineumonía contagiosa bovina deberán dirigirse a la Directora General de la OIE.